

EL BOLIVARENSE.

El año 1889 **NUVA SERIE** termina con el N° 54

AÑO III

Guaranda, 7 de marzo de 1891.

N° 55

"EL BOLIVARENSE"

Se publica una vez por semana.

Descripción trimestral, 40 centavos.

Número suelto, 5 centavos.

Remitidos: hasta 60 palabras 50 centavos y por cada

palabra excedente, medio centavo.

Por cada cartel de inscripciones, 20 centavos

Todo escrito que se remita debe venir con la respectiva

firmada de responsabilidad.

No se publicará remitido alguno que ataque á la vida

privada.

No se devolverá ningún escrito que se envíe para

su publicación en el periódico.

Por cada repetición de un AVISO se pagará la

mitad del precio de la primera inserción, hasta

5 veces; la cuarta parte, hasta 20; y pasando

de este número las repeticiones, el precio será

convencional.

LOS AVISOS que se publiquen en tipos mayores

que los usuales, bien sea en una sola columna ó

abrazando dos ó más, pagarán el valor de las

que ocuparían el mismo espacio.

bien siquiera uno que responda á tan sagrados fines.

Saludamos al progresista Gobierno que hoy rige los destinos de la Patria, á la Prensa nacional que, con tanto acierto, aunque en encontradas banderas, viene peleando por la libertad y el orden, y hacemos votos porque la paz no sea alterada, y en la revuelta general de América, sea el Ecuador el punto blanco por el pacífico reinado de la paz, el próspero desarrollo de la industria y el envidiable reinado de la ley.

INSERCIÓN.

"EL BOLIVARENSE"

Guaranda, Marzo 7 de 1891.

Suspendida por algún tiempo la publicación de esta hoja, vuelve á aparecer hoy con el mismo propósito anterior de servir los bien entendidos intereses del país, y, especialmente, para ser el órgano de publicidad del Municipio de este Cantón.

Defenderá la justicia, luchará por la verdad, será centinela del orden y del derecho, en el terreno en que pueda desarrollar sus pequeñas fuerzas; sin tener en cuenta los intereses de bandera ni menos las divisiones locales, y sí solo las conveniencias de la República y de la Patria.

Invitamos en nuestro auxilio á todos los ciudadanos que, animados de los mismos propósitos, se interesen por el triunfo de los sanos principios; sus trabajos ocuparán lugar preferente en las columnas de nuestro periódico y cuanto se relacione con el bien público en general y con los de esta provincia en particular; pues teniendo casi todas las secciones del Estado órganos para hacer patentes sus necesidades y progresos, justo es que ésta tenga tam-

Excusa.—Cuenca, Febrero 12 de 1891.

—Al Señor Presidente de la muy Ilustre Municipalidad de Guaranda.—Señor:

—He recibido el respetable oficio en que Usía se sirve comunicarme, usando benévolamente de expresiones que no concuerdan con la escasez de mi merecimiento, que la provincia de Bolívar me ha confiado el cargo, sobremañera honroso, de representarla como Senador, en los Congresos de 1892 y 1894.

Por la importancia de la comisión que una provincia tan noble como simpática ha determinado encomendar á quien no ha nacido en su seno, puede graduar Usía la vehemencia de la gratitud que anima al favorecido, en los momentos de dar la contestación presente, y de suplicar á Usía que la haga notoria á fin de que lo sea también el reconocimiento que la motiva.

Desearía de todas veras, Señor Presidente, que me fuese posible llevar á la Cámara del Senado, de una manera oficial, la voz de esos pueblos generosos, que, anteponiendo mi modesto nombre á los de muchos beneméritos hijos suyos, me han dado una de las mayores pruebas de distinción y confianza; mas me veo en la indeclinable necesidad de presentarles mi excusa, porque también esta provincia del

Azuay ha tenido por conveniente obligarme con igual honra.

Aun así, no hubiera vacilado un instante en preferir el título de Senador por la de Bolívar, cediendo á los naturales impulsores de la cortesía, para con un país al cual no he prestado servicio alguno, y que es, por lo mismo, más acreedor á mi agradecimiento; pero me impide obrar de este modo el hecho de haber empeñado anticipadamente mi palabra con los amigos cuencanos que escribieron mi nombre en una de las papeletas electorales, y aun el de haber ratificado mi aquiescencia en una hoja que publiqué, con fecha 2 de Enero del presente año.

Debo, pues, concurrir á los dos Congresos expresados con el carácter de Senador por el Azuay, ya que me comprometí á ello, sin sospechar siquiera que el voto popular de otra provincia, tan noble y digna como ésta, me viniese á sorprender en mi retiro de ciudadano particular, donde no esperaba honores que á mi juicio no merezco.

La justa causal en que fundo esta excusa, no obsta sin embargo, para que me empeñe en trabajar con el mayor ahínco, por obtener de la Legislatura patria cuanta providencia fuere conducente al progreso político, literario y económico de una entidad que, nacida ayer al calor de aquella hoguera encendida por el patriotismo, en la época inolvidable de nuestra gloriosa Restauración, rivaliza ya con muchas de sus hermanas, por el entusiasmo con que propende á la difusión de las luces entre sus ciudadanos, y por el buen sentido con que coadyuva á la constante vigencia del régimen constitucional, única garantía de todo adelanto.

Me tranquiliza, pues, la idea de que, aún faltándome título oficial, bien podré hacer cuanto me fuere dable en obsequio de un país que me ha concedido, en cierto modo, los inolvidables fueros de hijo adoptivo suyo; y me consuela por otra parte, el conocimiento que tengo de que ese título oficial pasará á las manos de una persona tan honorable como el Señor Coronel Don Mariano Barona, cuyas gestiones en el Congreso nacional serán, no lo dudo, más eficaces que las mías y no disentirán de éstas, en cuanto concierna á los verdaderos intereses de las poblaciones que á él y á mí nos han manifestado su confianza.

Ofreciendo, por mi parte, á las mismas el pequeño contingente de mis esfuerzos y el crecido de mi buena voluntad, aprovecho, Señor Presidente, de la ocasión que se me presenta, para suscribirme de

Usía, con respetuosa consideración y aprecio, muy obsecuente y reconocido S. S.
—Luis Cordero.

GACETILLA.

LOS EXAMENES SEMESTRALES del Colegio de Echeandia no han dejado que desear; habiendo versado sobre las materias siguientes: Lectura, Escritura, Ortografía, Gramática castellana, Aritmética, Sistema métrico, Doctrina cristiana, Historia sagrada, universal, y del Ecuador, Cosmografía, Geografía universal y del Ecuador, Urbanidad, Higiene, Economía doméstica, Zoología, Literatura, Francés y Música.

Creemos que los más exigentes habrán quedado satisfechos del aprovechamiento manifestado por las alumnas de las M. M. del Buen Pastor. nos felicitamos muy de corazón; pues, indudablemente, el Colegio que ellas dirigen aquí es uno de los mejores de la República.

La concurrencia fué escasa hasta cuando se convencieron los padres de familia del deber que tienen de asistir á los actos literarios para estimular á la juventud; qué les importa tan poco el adelanto de sus hijos?

EL CLIMA DURANTE febrero estuvo delicioso; pues las lluvias fueron escasas, los días fueron completamente serenos y el termómetro no bajó de 16 grados del Centígrado ni subió de 20; pero en los últimos días hubo una nevada tan fuerte, que la cordillera entera apareció rivalizando con el Chimborazo en blancura; fenómeno no experimentado en los últimos treinta años. Con motivo del deshielo los ríos crecieron desmesuradamente; tanto que el agua del Salinas pasó sobre el puente de Benavides, que se halla á una altura de casi cuatro metros sobre el nivel natural del río.

MAL AÑO. De enero á esta parte se ha cometido en Ganaujo un asesinato y otro en Santafé, un homicidio en San Miguel y otro en Simiatug; y ni puede ser por menos, pues hace mucho tiempo que crímenes semejantes quedan impunes, ya por la inseguridad de las cárceles, ya por otras causas más censurables y dignas de castigo.

SE HA PUBLICADO por bando la Ordenanza de Ordenamiento formulada por la I. Municipalidad del Cantón, que tomó por modelo la del Municipio de Quito; si es fielmente aplicada, la ciudad se transformará hermosamente después de poco tiempo.

Entre los diversos trabajos que, con laudable empeño, acomete la Municipalidad del '91, no debe olvidar el de hacer la estadística, si no es posible de todo el Cantón, siquiera de la ciudad; la empresa parece difícil hasta no principiarla, pero sabemos que la generalidad de las personas se prestarán gustosas á las comisiones, por manera que no hay sino manos á la obra.

EN LA sección "Inserciones" publicamos la excusa del Señor Dor. Luis Cordero para representar á esta Provincia en calidad de Senador; es tan galana y culta, como dolorosa para nosotros, que la aceptación de tan ilustre ciudadano habría sido motivo de justo orgullo. Toca hoy ir al Congreso al Sor. Coronel Don Mariano Barona, en quien suponemos también con las mejores intenciones en favor de esta provincia.

LAS CRECIENTES ULTIMAS han destruido el puente de San Lorenzo y el estribo del de Santiago; pérdidas que deploramos con toda el alma, especialmente la primera por lo difícil de su reposición; sería muy oportuno que en vez de enviar el Sor. Coronel Barona el zing, tan generosamente ofrecido para la cubierta, mandara su importe para la reparación de obra tan importante.

PERSONAS QUE HAN venido ultimamente por el camino de Ganaujo aseguran que todo el camino está cortado, en la parte de la cordillera, por zanjas que han hecho los propietarios; llamamos la atención del Supremo Gobierno á fin de que ordene al Sor. Gobernador del Chimborazo haga reparar daños que vienen repitiéndose con demasia la frecuencia.

EL DOS DEL PRESENTE terminó el plazo dentro del cual ha debido firmarse la escritura del Ferrocarril del centro; y como no sabemos que se haya constituido apoderado ninguno para el negocio, creemos que esa empresa pasó ya á aumentar el número de nuestros amargos desengaños.

CADA DIA se hace sentir más la necesidad de moneda fraccionaria para las transacciones; pues aun en las receptorías, donde debe haber lo necesario para las vueltas, no es posible adquirir papel sellado si se lleva billetes. Debe el Supremo Gobierno ordenar la remisión de alguna suma en moneda de talla menor, de la nacional ultimamente acuñada en Lima.

CURUNCA, FEBREO 12 DE 1891.

Al Señor Presidente del "Club de la Unión"—*Guaranda*.

Corresponde con la más sincera gratitud á su atento oficio de 25 del mes próximo pasado; pues él me manifiesta que la respetable Sociedad de que es U. digno Presidente ha conseguido, mediante su merecida influencia, que se me elija Senador por la Provincia de Bolívar, para próxima Legislatura nacional.

Las razones expresadas en el impreso adjunto harán conocer á U y á los demás señores de la noble Corporación, la ineludible necesidad en que me he visto de excusarme, pugnando en cierto modo, con el agradecimiento y la delicadeza, poderosos sentimientos á los cuales no habría podido yo resistir, á no estar ligado por solemne compromiso anterior con personas caracterizadas de esta provincia.

Mas, como nada impide que, á pesar de mi excusa, tenga la honra de hacer cuanto me fuere dable en beneficio de los bolivarenses, una vez que he de concurrir al Congreso con el mismo carácter de Senador, confío en que, justificando mi presente conducta, harán los caballerosos ciudadanos que se sirvieron elejirme, uso de su indisputable derecho de darme cuantas instrucciones conciernan al laudable intento de realzar á esa joven porvaronil provincia, recabando del Congreso, para ella, los bienes ó ventajas de que con más urgencia necesite.

Perpetuamente reconocido al incomparable favor q' se me ha dispensado, ofrezco á U. y á los dignos señores sus consocios lo poco que valgo, suscribiéndome su muy atento y obsequente S. S.

Luis Cordero

UNA FALSEDAD.

Me han dicho que en "La Voz del Patriotismo", periódico que ha comenzado á editarse en Quito, se asegura que con mi venida á esta ciudad se ha hecho muchos cambios de empleados: no sé de uno solo; y si los S. S. E. E. de esa publicación no quieren caer en lijerezas censurables, deben, en adelante, tomar sus noticias de mejores fuentes, pues se conoce que sus corresponsales no tienen mucho respeto á la verdad.

A. P. Chaves.

Guaranda, marzo 3 de 1891.

El Concejo Cantonal de Guaranda,

CONSIDERANDO,

Que corresponde á los Concejos reglamentar todo lo concerniente al Ornato público,

ACUERDA:

Art. 1º Habrá una comisión especial compuesta de un concejal, del Procurador Sindico y á falta de un Ingeniero ó arquitecto, de un ciudadano, y cuyo presidente será el Concejal. Esta comisión se entenderá en todo lo relativo al ornato público con arreglo á esta Ordenanza y las leyes vigentes del caso.

Art. 2º Todo el que dentro de los límites de la ciudad quiera levantar un nuevo edificio, reedificar uno destruido, ó modificar en parte uno ya existente, y siempre que estas obras correspondan á los frentes de las calles ó plazas, elevará una solicitud por escrito al Presidente del Concejo, con el objeto de alcanzar el respectivo permiso; y para esto, acompañará el plano de la obra proyectada pasando esta solicitud á la sobredicha comisión.

Art. 3º Todos los miembros de la comisión, ó la mayor parte de ellos, después de examinado el plano, se constituirán en el sitio donde se pretende edificar, para ver si la nueva obra va á ocupar terreno ajeno, ó sobresalir del plano vertical de los edificios adyacentes, ó dañar en cualquier sentido la regularidad ó latitud de la vía pública. Hecho esto, fijará materialmente las líneas hasta las cuales pueden avanzar los planos verticales, y pasará su informe, con todos los documentos, al Presidente del Concejo, para que le expida la aprobación definitiva, caso de que, según el informe, la obra proyectada estuviese de acuerdo con esta Ordenanza.

El plazo dentro del cual debe la comisión presentar su informe, no excederá en ningún caso de doce dias, y el Presidente del Concejo dictará su resolución dentro de seis dias.

Art. 4º Si la comisión juzgare necesario el ensanche de la calle en donde se trate de edificar, lo someterá á la consideración del Municipio para que resuelva lo conveniente; y si éste estuviere por la afirmativa, designará la nueva línea y recubará la expropiación del terreno, conforme á las leyes del caso.

Art. 5º Cuando la obra proyectada se refiera á una manzana destruida de edificios ó á alguno de los frentes que no los tenga; el plano de la obra se ajustará á las siguientes reglas:

1ª Las fábricas de dos altos, tendrán por altura máxima, quince metros medidos perpendicularmente en el frente de fachada sobre el plano de la calle, y ocho metros como mínimo, y los de un solo alto no excederán de doce metros medidos de la misma manera, siendo el mínimo cinco metros.

2ª Las fachadas guardarán la simetría preceptuada por el orden arquitectónico que haya elegido el interesado, y no podrán sobresalir de los límites trazados por la Comisión de ornato.

3ª La obra voladiza en la parte del remate de la fachada, no excederá de metro y medio ni bajará de ochenta centímetros.

Art. 6º Siempre que haya de edificarse en una manzana ocupada por otro ó otros edificios, el plano de la obra tanto respecto á la altura como á la obra voladiza y fachadas, se ajustará, en lo posible, á los edificios colaterales; de modo que la nueva fábrica no podrá diferenciarse de las adya-

centes en más de un piso. Sin embargo, si no hubiese más que una obra adyacente ó las demás no guardaren simetría por su altura y proporciones, la Comisión pasará por el plano que presentare el interesado, con tal de que no se quebrante las reglas del artículo precedente.

Art. 7º Todo dueño de edificio está en la obligación:

1º De conservar el enlozado de la vereda de sus casas.

2º De reparar el empedrado de la calle hasta la mitad de su latitud y dentro de los límites de su casa, excepto las reparaciones de importancia á juicio del Concejo, que correrán á cuenta de este.

3º La conservación y costeo de la cinta de la piedra sillar central, corresponde por mitad á los dueños de los frentes respectivos, y en las plazas y edificios públicos á medias con el Concejo Municipal.

4º De tener acequia de desagüe con buen declive, que partiendo del interior de su casa vaya á concluir en la acequia central de la calle. Quedan exceptuadas de esta obligación las casas que desaguan en otras ó que directamente desaguan en quebradas.

Donde no haya acequia central en la calle, la construcción de las acequias particulares de desagüe no será obligatoria sino cuando se haya construido aquella.

Art. 8º Cuando para seguir el plano vertical de una calle el interesado se viere en la necesidad de avanzar el frente de su edificio sobre terrenos de uso público, solicitará compra de ellos al Municipio, quien se sujetará á lo dispuesto en el Decreto Legislativo de 1º de Agosto de 1888.

Art. 9º En los nuevos edificios y en los que se reconstruyeren, las esquinas serán redondeadas ú ochaveadas, y en todas las paredes de cerramiento de cuatro cuadras á la redonda distante de la plaza principal, no se permitirá bardas sino con cubierta de teja.

Art. 10 El que diere principio á una obra sobre construcción ó reparación de edificios sin obtener previamente el permiso á que se refiere esta Ordenanza, estará sujeto, fuera de la multa respectiva, á que la Policía destruya inmediatamente lo hecho á costa del infractor, siempre que á juicio de la Comisión, el edificio no estuviere conforme con esta Ordenanza.

Art. 11 Cualquiera puede denunciar á la Comisión de ornato, á la Policía ó al Presidente del Concejo las obras refractarias de esta Ordenanza, para los efectos del artículo anterior.

Art. 11 Durante una construcción, los materiales podrán ocupar la mitad del ancho de la calle, dentro de los límites del respectivo predio; pero si se suspendiere la obra por más de sesenta días, ó aun sin suspenderla, permitiesen dichos materiales, por más de seis meses, será obligatorio quitarlos, salvo permiso especial del Municipio, y en caso contrario, obligará la Policía á remover los materiales y despejar la calle á costa del contraventor.

Si hay acopio de materiales en las calles, será obligatorio colocar, á juicio de la Policía, uno ó más faroles especiales para que los transeúntes puedan precaverse del daño que pudiere ocasionarles.

Art. 13 Las nuevas manzanas que se delinearen ó rectificaren tendrán ochenta metros sesenta centímetros por lado, ó sean cien varas, y las nuevas calles de ocho á doce metros de latitud, salvo que hubiere de respetarse líneas adyacentes pues en este caso el Concejo dictará un acuerdo especial.

Art. 14 Toda resolución del Presidente del Concejo será susceptible de recurso para ante el Municipio pero entre tanto, quedará suspensa la

obra á menos de que el recurrente rinda fianza para los resultados.

Art. 15 Dentro de los límites de cuatro cuadras á la redonda distante de la plaza principal todo solar llevará, por lo menos, un cerramiento decente con corniza ó cubierta; siendo la altura del cerramiento la de cuatro metros mínimum.

Art. 16 Todo edificio ó cerramiento deberá conservarse exteriormente bien aseado, pintado ó blanqueado y los zócalos revestidos si no fuesen de piedra.

Art. 17 Los aleros de las casas tendrán cielo raso, cuando no sean de madera, y toda puerta y balcón deberá ir pintados, así como los aleros de tabla. Es prohibido poner balcones á menos de tres metros de altura, así como colocar umbrales que no estén á un solo nivel.

Art. 18 No podrán permanecer, sin puertas las puertas de calle y las tiendas, ni podrán sobresalir más de un centímetro las bridas de las ventanas.

Art. 19 Se prohibe edificar casas de paja á seis cuadras distante de la plaza principal, ni reedificar las existentes aun en la parte interior de las casas; así como bardar las paredes exteriores, a la misma distancia con otra cosa que no sea teja.

Art. 20 Las ventanas superiores, irán de un modo regular sobre las ventanas ó puertas inferiores; y en las plazas no se permitirá ventanas de pecho, y en esas la altura de los edificios de un solo piso no podrá bajar de siete metros.

(Continuará)

AVISOS

ATENCION.

El que suscribe tiene en su poder una pequeña suma perteneciente á la extinguida casa de los Señores Abadía H^{os}; y como fué declarada la quiebra de estos Señores, y no sabe quien sea el Síndico de ella, espera le hagan el reclamo respectivo acerca de dicha suma.

J. F. Ramírez.

Guaranda, marzo 3 de 1891.

IMPORTANTE

Se necesita peones para las obras públicas siguientes: camino de Ganquis, calles de esta ciudad, Colegio de niñas, Colegio nacional de San Pedro y la Escuela de los H. H. C. O; se solicita empresarios de las provincias del Chimborazo, Tungurahua y Leon para que proporcionen brigadas de trabajadores, previa contrata.